FECHA DE INICIO	09/10/2023
LUGAR	Pereira Risaralda
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda
CONTRATISTA	DISTRICOM COLOMBIA SAS
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
SUPERVISOR	Jhon Jairo Naranjo Ramírez
NUMERO DE CONTRATO	077 del 25 de Septiembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	$3.735.410,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARÍA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C01 PCCNTR 5069643
REGISTRO PRESUPUESTAL No	264 del 31 de julio de 2023 277 del 28 de agosto de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de Septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	09 de Noviembre de 2023
PLAZO	30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
FORMA DE PAGO	a. Contra entrega, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa, presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. b. En todo caso los pagos a que se obliga la E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones. - El Hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.

	- Además de la factura, el CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de la SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que el CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que la E.S.E. requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 y el Código Sustantivo de Trabajo. - No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1- Hacer entrega en el término y condiciones técnicas establecidas de los productos que se relacionan a continuación: Equipo de cómputo portátil, procesador Intel Core i5, memoria RAM de 8 GB, disco duro en estado sólido SSD – 256 GB, sistema operativo Windows 11 profesional licenciado, pantalla de 14 pulgadas o superior, – Cantidad:1 (uno) 2- Acreditar en compañía del supervisor designado el funcionamiento de todos los equipos. 3- Desarrollar el objeto contractual cumpliendo todas y cada una de las Especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos. 4- Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud. 5- Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión. 6- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al

	personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8- Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 9- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada. 10- Suministrar toda la información requerida en la contratación abreviada como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta. 11- Suministrar todos los equipos e insumos en las fechas indicadas para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido. 12- Realizar el transporte de los equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido. 13- Entregar Acta relacionando: el equipo, accesorios, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento con el modelo y/o serie de cada elemento (cuando aplique). 14- Indicar las condiciones o preinstalaciones requeridas por el equipo que garantice el correcto funcionamiento del mismo (según aplique). 15- Entregar Declaración de importación DIAN, dónde se evidencie, marca, modelo y número de serie o referencia del equipo.

	16- Entregar guía rápida de funcionamiento del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital (.doc o .pdf). 17- Certificar la Garantía total del equipo, mínima de 2 años contados a partir de la fecha de instalación y capacitación de funcionamiento del equipo, (indicar fecha de inicio y finalización de la garantía del equipo). La garantía no debe tener ningún tipo de excepciones y debe incluir partes y mano de obra sin generar costo adicional. 18- Garantizar el buen funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía, incluido repuestos. 19- Los proponentes que oferten, se comprometen a entregar cada una de las características técnicas solicitadas debidamente señaladas (con resaltador o subrayado) e indicando la página en cada uno de los documentos adjuntos ya sean fichas técnicas, catálogos, brochure y/o manuales de operación/servicio (todo en idioma español). 20- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

POLIZAS

DOCUMENTO	AMPARO	DESDE	HASTA
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4	Cumplimiento calidad del bien, suma asegurada $747,082.	25/09/2023	25/02/2024

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Predios, labores y operaciones, suma asegurada $232.000.000.	25/09/2023	25/01/2024

Jhon Jairo Naranjo Ramírez
Supervisor
E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda

Paula Andrea Brito Henao
Representante Legal
Districom Colombia SAS

HOMERIS	NOMBRE **ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO**		CÓDIGO: GFC-FT-020-AIC-20
			VERSIÓN:4
	TIPO DOCUMENTO **FORMATO**	ÁREA RESPONSABLE **CONTRATACIÓN**	FECHA DE VIGENCIA:08/02/2023

FECHA DE INICIO	03/10/2023
LUGAR	Pereira Risaralda
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda
CONTRATISTA	TEK Soluciones Tecnológicas SAS
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
SUPERVISOR	Jhon Jairo Naranjo Ramírez
NUMERO DE CONTRATO	078 del 25 de Septiembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	$52.836.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARÍA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C01 PCCNTR 5069643
REGISTRO PRESUPUESTAL No	264 del 31 de julio de 2023 277 del 28 de agosto de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de Septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de Noviembre de 2023
PLAZO	30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
FORMA DE PAGO	a. Contra entrega, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa, presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. b. En todo caso los pagos a que se obliga la E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones. - El Hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. - Además de la factura, el CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de la SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n)

	prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que el CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que la E.S.E. requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 y el Código Sustantivo de Trabajo. - No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1- Hacer entrega en el término y condiciones técnicas establecidas de los productos que se relacionan a continuación: Equipo de computo de escritorio tipo torre o mini torre, procesador Intel Core i5, memoria RAM de 8 GB, disco duro en estado sólido SSD – 256 GB, sistema operativo Windows 11 profesional licenciado, monitor de 20 pulgadas o superior, accesorios (teclado y ratón) – Cantidad:15 2- Acreditar en compañía del supervisor designado el funcionamiento de todos los equipos. 3- Desarrollar el objeto contractual cumpliendo todas y cada una de las Especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos. 4- Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud. 5- Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión. 6- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

	7- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8- Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 9- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada. 10- Suministrar toda la información requerida en la contratación abreviada como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta. 11- Suministrar todos los equipos e insumos en las fechas indicadas para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido. 12- Realizar el transporte de los equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido. 13- Entregar Acta relacionando: el equipo, accesorios, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento con el modelo y/o serie de cada elemento (cuando aplique). 14- Indicar las condiciones o preinstalaciones requeridas por el equipo que garantice el correcto funcionamiento del mismo (según aplique). 15- Entregar Declaración de importación DIAN, dónde se evidencie, marca, modelo y número de serie o referencia del equipo. 16- Entregar guía rápida de funcionamiento del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital (.doc o .pdf). 17- Certificar la Garantía total del equipo, mínima de 2 años contados a partir de la fecha de instalación

	y capacitación de funcionamiento del equipo, (indicar fecha de inicio y finalización de la garantía del equipo). La garantía no debe tener ningún tipo de excepciones y debe incluir partes y mano de obra sin generar costo adicional. 18- Garantizar el buen funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía, incluido repuestos. 19- Los proponentes que oferten, se comprometen a entregar cada una de las características técnicas solicitadas debidamente señaladas (con resaltador o subrayado) e indicando la página en cada uno de los documentos adjuntos ya sean fichas técnicas, catálogos, brochure y/o manuales de operación/servicio (todo en idioma español). 20- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

POLIZAS

DOCUMENTO	AMPARO	DESDE	HASTA
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento	Predios, labores y operaciones, suma asegurada $232.000.000.	25/09/2023	05/03/2024

Jhon Jairo Naranjo Ramírez
Supervisor
E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda

Diego Alexander Restrepo Londoño
Representante Legal
Tek Soluciones Tecnológicas S.A.S

ACUERDO NÚMERO 003
(Julio 11 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, establecidos en el literal C del artículo 90 de la Ley 489 de diciembre de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número 016 del 21 de diciembre de 2022, fue aprobado el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, expidió la Resolución número 037 del 27 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **Quince Mil Seiscientos Veinticinco Millones Nueve Mil Seiscientos Veintiséis Pesos M/CTE (15.625.009.626),**

3. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 22 de marzo de 2023, la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda adicionó al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, **Ochocientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente ($872.626.595)** quedando un presupuesto definitivo de **Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veintiún Pesos M/CTE ($16.497.636.221).** Igualmente, se realizó traslado en el presupuesto de gastos, por **Ciento Noventa y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco Pesos Moneda Corriente ($197.285.605).**

4. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, expidió la Resolución Número 006 de Marzo 29 de 2023, por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante la adición de la suma de **Ochocientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente ($872.626.595),** quedando un presupuesto definitivo de **Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veintiún Pesos M/CTE ($16.497.636.221)** y un traslado presupuestal por valor de **Ciento Noventa y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco Pesos Moneda Corriente ($197.285.605).**

5. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 24 de mayo de 2023, la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda adicionó al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia

comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, **Trescientos Noventa y Un Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos Moneda Corriente ($391.529.861)**, quedando un presupuesto definitivo de **Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ochenta y Dos Pesos M/CTE ($16,889,166,082).** Igualmente, se realizó traslado en el presupuesto de gastos, por **Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Moneda Corriente ($252.576.493).**

6. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, expidió la Resolución Número 013 de Mayo 26 de 2023, por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante la adición de la suma de **Trescientos Noventa y Un Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos Moneda Corriente ($391.529.861)**, quedando un presupuesto definitivo de **Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ochenta y Dos Pesos M/CTE ($16,889,166,082)** y se realizó traslado en el presupuesto de gastos, por **Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Moneda Corriente ($252.576.493).**

7. Que la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda Celebró Convenio Interadministrativo No. 1828 del 26 de junio de 2023, el cual se encuentra debidamente cargado en SECOP II identificado con el No. CO1.PCCNTR.5069643, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA" por valor de **Noventa y Tres Millones Quinientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Corriente ($93.501.275),** de los cuales el Departamento de Risaralda aporta **Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente ($84.151.148)** y La ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda aporta **Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Ciento Veintisiete Pesos Moneda Corriente ($9.350.127).**

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario **adicionar** en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE la suma de **Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente ($84.151.148),** Igualmente crear los siguientes objetos del gasto:

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.02.02.06.01.01.08	**Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria, equipo y suministros**
2.3.2.02.02.06.01.01.08.04	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados

8. Que para dar cumplimiento con el artículo 189 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario realizar el ajuste del 5% de mantenimiento en el objeto del gasto 2.1.2.02.02.008.07.01.04.01 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores, de acuerdo con los movimientos solicitados en el considerando 7, porcentaje que asciende a la suma de **Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Corriente ($4.207.557).**

9. Que se hace necesario para el cumplimiento de sus obligaciones que el Hospital Mental Universitario realice traslado en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, ya que revisada y analizada la ejecución presupuestal a 30 de junio de 2023, se encuentran deficitarios algunos objetos del gasto, por lo tanto se debe trasladar el valor de **Cuatrocientos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos Moneda Corriente ($402.659.967),** así:

CONTRACREDITO:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2	**Gastos**	**402,659,967**
2.1.2.02.02.006.02.01.03.03	Servicios de Venta al por Menor de Artículos Textiles	205,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01.07.04	Comercio al por Menor de Productos Médicos y Ortopédicos, en Establecimientos No Especializados.	85,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01.07.06	Servicios de venta al por menor de materiales de limpieza en establecimientos no especializados	85,000,000
2.1.2.02.02.008.02.01.02.00	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a Otros Campos del Derecho	4,207,557
2.1.2.02.02.008.05.02.05.00.01	(Cuentas por Pagar) Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)	18,424,909
2.1.2.02.02.009.03.01.09.05.01	(Cuentas por Pagar) Servicios de Laboratorio	5,027,501

ACREDITAR:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2	**Gastos**	**402,659,967**
2.1.2.02.02.006.02.01.03.04	Servicios de Venta al por Menor de Calzado	5,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01.06.05	Servicios de venta al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos no especializados	30,000,000
2.1.2.02.02.006.09.01.01.02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	10,000,000
2.1.2.02.02.008.03.01.02.09	Otros servicios de consultoría de negocios	10,000,000
2.1.2.02.02.008.05.01.02.05	Otros servicios relacionados con el empleo	150,000,000

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2.1.2.02.02.008.05.02.05.00	Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)	18,424,909
2.1.2.02.02.008.07.01.04.01	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores	1,264,203
2.1.2.02.02.008.07.01.05.04	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos	2,943,354
2.1.2.02.02.009.03.01.02.02	Servicio médicos especializados	90,000,000
2.1.2.02.02.009.03.01.09.05	Servicios de Laboratorio	5,027,501
2.4.5.02.06.01.01.07.04	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos médicos y ortopédicos	80,000,000

10. Que conforme con lo estipulado en el Artículo 2.8.3.2.5 del Decreto 1068 de 2015, la Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, certifica que los movimientos presupuestales solicitados en el considerando 7 no han sido incorporados en el presupuesto de la actual vigencia fiscal. Así mismo, la solicitud de traslado en los objetos del gasto relacionados en los considerandos 8 y 9 se encuentran libres de afectación para cubrir los objetos del gasto que se encuentran deficitarios, cumplir con las obligaciones adquiridas en el convenio interadministrativo No. 1828, con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Adicionar,** en el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente ($84.151.148),** de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
1	**Ingresos**	**84,151,148**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**84,151,148**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**84,151,148**
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**84,151,148**
1.1.02.06.007	**Subvenciones**	**84,151,148**
1.1.02.06.007.02	**Empresas públicas no financieras**	**84,151,148**
1.1.02.06.007.02.08	**Transferencias para Empresas Sociales del Estado**	**84,151,148**
1.1.02.06.007.02.08.02	Aportes Departamentales	84,151,148

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear, en el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, los siguientes objetos del gasto:

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.02.02.06.01.01.08	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria, equipo y suministros
2.3.2.02.02.06.01.01.08.04	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar, en el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de **Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente ($84.151.148),** en los siguientes objetos del gasto:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2	**Gastos**	**84,151,148**
2.3	**Inversión**	**84,151,148**
2.3.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**84,151,148**
2.3.2.02	**Adquisición Diferente de Activos**	**84,151,148**
2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**84,151,148**
2.3.2.02.02.06	**Comercio y Distribución, Alojamiento, Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte, Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua**	**84,151,148**
2.3.2.02.02.06.01	**Comercio al por Mayor**	**84,151,148**
2.3.2.02.02.06.01.01	**Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)**	**84,151,148**
2.3.2.02.02.06.01.01.08	**Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria, equipo y suministros**	**84,151,148**
2.3.2.02.02.06.01.01.08.04	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	84,151,148

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar, en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, en la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **Cuatrocientos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos Moneda Corriente ($402.659.967),** de la siguiente manera:

Contracreditar:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2	**Gastos**	**402,659,967**
2.1	**Funcionamiento**	**322,659,967**
2.1.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**322,659,967**
2.1.2.02	**Adquisición diferente de Activos**	**322,659,967**
2.1.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**322,659,967**
2.1.2.02.02.006	**Servicio de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua**	**45,000,000**
2.1.2.02.02.006.02	**Servicios de Venta al por Menor**	**35,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01	**Servicios de venta al por menor en establecimientos no especializados**	**35,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.03	**Servicios de Venta al por Menor de Artículos Textiles, Prendas de Vestir y Calzado**	**5,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.03.04	Servicios de Venta al por Menor de Calzado	5,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01.06	**Servicios de venta al por menor de materiales de construcción y ferretería en establecimientos no especializados**	**30,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.06.05	Servicios de venta al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos no especializados	30,000,000
2.1.2.02.02.006.09	**Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01	**Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01.01	**Servicios de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01.01.02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	10,000,000
2.1.2.02.02.008	**Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**	**182,632,466**
2.1.2.02.02.008.03	**Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01	**Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01.02	**Servicios de consultoría prestados a las empresas**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01.02.09	Otros servicios de consultoría de negocios	10,000,000
2.1.2.02.02.008.05	**Servicios de Soporte**	**168,424,909**
2.1.2.02.02.008.05.01	**Servicios de Empleo**	**150,000,000**
2.1.2.02.02.008.05.01.02	**Servicios de intermediación laboral**	**150,000,000**
2.1.2.02.02.008.05.01.02.05	Otros servicios relacionados con el empleo	150,000,000
2.1.2.02.02.008.05.02	**Servicios de Investigación y Seguridad**	**18,424,909**

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2.1.2.02.02.008.05.02.05	**Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)**	**18,424,909**
2.1.2.02.02.008.05.02.05.00	Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)	18,424,909
2.1.2.02.02.008.07	**Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de construcción)**	**4,207,557**
2.1.2.02.02.008.07.01	**Servicios de Mantenimiento y Reparación de Productos Metálicos Elaborados, Maquinaria y Equipo**	**4,207,557**
2.1.2.02.02.008.07.01.04	**Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte**	**1,264,203**
2.1.2.02.02.008.07.01.04.01	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores	1,264,203
2.1.2.02.02.008.07.01.05	**Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo**	**2,943,354**
2.1.2.02.02.008.07.01.05.04	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos	2,943,354
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03	**Servicios para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01	**Servicios de la Salud Humana**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01.02	**Servicios médicos y odontológicos**	**90,000,000**
2.1.2.02.02.009.03.01.02.02	Servicio médicos especializados	90,000,000
2.1.2.02.02.009.03.01.09	**Otros Servicios Sanitarios**	**5,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01.09.05	Servicios de Laboratorio	5,027,501
2.4	**Gastos de Comercialización y Producción**	**80,000,000**
2.4.5	**Gastos de Producción y Operación**	**80,000,000**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**80,000,000**
2.4.5.02.06	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01	**Comercio al por Mayor**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01	**Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01.07	**Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos químicos y farmacéuticos**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01.07.04	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos médicos y ortopédicos	80,000,000

Acreditar:

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2	**Gastos**	**402,659,967**
2.1	**Funcionamiento**	**322,659,967**
2.1.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**322,659,967**
2.1.2.02	**Adquisición diferente de Activos**	**322,659,967**
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	322,659,967
2.1.2.02.02.006	**Servicio de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua**	**45,000,000**
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de Venta al por Menor	35,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01	**Servicios de venta al por menor en establecimientos no especializados**	**35,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.03	**Servicios de Venta al por Menor de Artículos Textiles, Prendas de Vestir y Calzado**	**5,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.03.04	Servicios de Venta al por Menor de Calzado	5,000,000
2.1.2.02.02.006.02.01.06	**Servicios de venta al por menor de materiales de construcción y ferretería en establecimientos no especializados**	**30,000,000**
2.1.2.02.02.006.02.01.06.05	Servicios de venta al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos no especializados	30,000,000
2.1.2.02.02.006.09	**Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01	**Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01.01	**Servicios de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.006.09.01.01.02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	10,000,000
2.1.2.02.02.008	**Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**	**182,632,466**
2.1.2.02.02.008.03	**Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01	**Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01.02	**Servicios de consultoría prestados a las empresas**	**10,000,000**
2.1.2.02.02.008.03.01.02.09	Otros servicios de consultoría de negocios	10,000,000
2.1.2.02.02.008.05	**Servicios de Soporte**	**168,424,909**
2.1.2.02.02.008.05.01	**Servicios de Empleo**	**150,000,000**
2.1.2.02.02.008.05.01.02	**Servicios de intermediación laboral**	**150,000,000**
2.1.2.02.02.008.05.01.02.05	Otros servicios relacionados con el empleo	150,000,000
2.1.2.02.02.008.05.02	**Servicios de Investigación y Seguridad**	**18,424,909**
2.1.2.02.02.008.05.02.05	**Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)**	**18,424,909**
2.1.2.02.02.008.05.02.05.00	Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)	18,424,909

Código	Nombre Cuenta	Valor ($)
2.1.2.02.02.008.07	**Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de construcción)**	**4,207,557**
2.1.2.02.02.008.07.01	**Servicios de Mantenimiento y Reparación de Productos Metálicos Elaborados, Maquinaria y Equipo**	**4,207,557**
2.1.2.02.02.008.07.01.04	**Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte**	**4,207,557**
2.1.2.02.02.008.07.01.04.01	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores	4,207,557
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03	**Servicios para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01	**Servicios de la Salud Humana**	**95,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01.02	**Servicios médicos y odontológicos**	**90,000,000**
2.1.2.02.02.009.03.01.02.02	Servicio médicos especializados	90,000,000
2.1.2.02.02.009.03.01.09	**Otros Servicios Sanitarios**	**5,027,501**
2.1.2.02.02.009.03.01.09.05	Servicios de Laboratorio	5,027,501
2.4	**Gastos de Comercialización y Producción**	**80,000,000**
2.4.5	**Gastos de Producción y Operación**	**80,000,000**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**80,000,000**
2.4.5.02.06	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01	**Comercio al por Mayor**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01	**Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01.07	**Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos químicos y farmacéuticos**	**80,000,000**
2.4.5.02.06.01.01.07.04	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos médicos y ortopédicos	80,000,000

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los (11) Once días del mes Julio de dos mil veintitrés (2023).

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Presidente (E)

BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA
Gerente
Secretario Junta Directiva

Elaboró y Proyectó: Paula Andrea Vélez Cardona - Subgerente Administrativa

Codigo	Nombre Cuenta	Valor ($)

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 077

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, representada legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.286.269 expedida en Manizales, actuando en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 1077 del 30 de noviembre de 2022, expedido por parte del Gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por el Acuerdo No. 009 del 18 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva de la entidad, quien actúa en calidad de Gerente y quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte **DISTRICOM COLOMBIA SAS NIT 816.005.590-7**, representada legalmente por **PAULA ANDREA BRITO HENAO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.600 de Pereira., quien para efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa de Equipos de cómputo de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, realizó el proceso de contratación por selección abreviada No 006-2023 la cual tuvo por Objeto "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA". 2. Que el día 8 de septiembre de 2023 se realizó el cierre del proceso recibiéndose las propuestas de DISTRICOM COLOMBIA SAS, TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS Y FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAUTE 3. Que por medio de la resolución No 197 del 18 de septiembre de 2023 se realizó la adjudicación del proceso. 4. Que el pliego de condiciones del proceso permitía realizar adjudicaciones parciales, razón por la cual, le fueron adjudicados algunos ítems a DISTRICOM COLOMBIA SAS., por tanto, se requiere suscribir el correspondiente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA".

ITEM	EQUIPO COMPUTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
2	Equipo de cómputo portátil	Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8 GB Disco duro en estado sólido SSD – 256 GB Sistema Operativo Windows 11 profesional Licenciado Pantalla 14 pulgadas o superior	1

PROVEEDOR	Valor unitario	iva	Valor Unitario + IVA	Unidades	Valor Adjudicado
DISTRICOM COLOMBIA SAS	$ 3.139.000	596.410	$ 3.735.410	1	$ 3.735.410

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3.735.410)**, iva incluido. La ESE pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Contra entrega, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa, presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E.

b. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E, están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:

- El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.

- Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo.

- No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada

El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones; con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones). **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo a los rubros **Nos.** 2.3.2.01.01.003.03.02 "MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1 PCCNTR 5069643", CDPs Nos 264 del 31 de julio de 2023, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE ($9.350.127) y 277 del 28 de agosto de 2023, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($84.151.148) **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: A)** DEL HOSPITAL, Cancelar oportunamente al Contratista el valor del presente contrato, de acuerdo a la forma de pago acordada. **B) DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:**

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

1. Hacer entrega en el término y condiciones técnicas establecidas de los productos que se relacionan a continuación:

ITEM	EQUIPO COMPUTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
2	Equipo de cómputo portátil	Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8 GB Disco duro en estado sólido SSD – 256 GB Sistema Operativo Windows 11 profesional Licenciado Pantalla 14 pulgadas o superior	1

2- Acreditar en compañía del supervisor designado el funcionamiento de todos los equipos.
3- Desarrollar el objeto contractual cumpliendo todas y cada una de las Especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos.
4- Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud.
5- Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión.
6- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8- Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
9- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
10- Suministrar toda la información requerida en la contratación abreviada como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.
11- Suministrar todos los equipos e insumos en las fechas indicadas para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido.
12- Realizar el transporte de los equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido.
13- Entregar Acta relacionando: el equipo, accesorios, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento con el modelo y/o serie de cada elemento (cuando aplique).
14- Indicar las condiciones o preinstalaciones requeridas por el equipo que garantice el correcto funcionamiento del mismo (según aplique).
15- Entregar Declaración de importación DIAN, dónde se evidencie, marca, modelo y número de serie o referencia del equipo.
16- Entregar guía rápida de funcionamiento del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital (.doc o .pdf).
17- Certificar la Garantía total del equipo, mínima de 2 años contados a partir de la fecha de instalación y capacitación de funcionamiento del equipo, (indicar fecha de inicio y finalización de la

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

garantía del equipo). La garantía no debe tener ningún tipo de excepciones y debe incluir partes y mano de obra sin generar costo adicional.
18- Garantizar el buen funcionamiento del equipo durante el período de garantía, incluidos repuestos.
19- Los proponentes que oferten, se comprometen a entregar cada una de las características técnicas solicitadas debidamente señaladas (con resaltador o subrayado) e indicando la página en cada uno de los documentos adjuntos ya sean fichas técnicas, catálogos, brochure y/o manuales de operación/servicio (todo en idioma español).
20- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El Ordenador del Gasto de la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, designará la supervisión del presente contrato a una persona idónea, quien verificará que las obligaciones adquiridas por el contratista, se cumplan de manera periódica y conforme a las tareas que se deban desarrollar, durante el plazo de ejecución del contrato, igualmente realizará la supervisión administrativa y financiera del contrato y la liquidación final de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el cumplimiento de la presente orden, a persona natural o Jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Hospital, pudiendo éste reservarse el derecho a la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir conforme al Artículo 37 del manual interno de contratación del Hospital, en razón a la cuantía, una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada en las siguientes condiciones: **a) Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. b) **Calidad:** Por el 10% del valor del contrato por su duración y cuatro (04) meses más. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios éste contrato, no tendrá remuneración distinta a la pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente toda prestación del servicio, deberá pagar al hospital A TÍTULO DE IMDEMNIZACIÓN la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas por la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad de contratos con entidades públicas. **CLÁUSLA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE IMDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o propiedades e terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El hospital podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente cuando por circunstancias especiales así lo considere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de compraventa requiere de liquidación de conformidad a lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Acuerdo 019 del 18 de diciembre de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el estatuto de contratación de la E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD** El

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada cuando se de cualquiera de las causas previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir el pago, deberá acreditar que se encuentra al día, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES:** INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el HOSPITAL. Entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de la ejecución del objeto contractual serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social, que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRARISTA, sus dependientes, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** DESCUENTO ESTAMPILLAS Y TASAS: El contratista autoriza realizar por parte del hospital el descuento del valor de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda, equivalente al 3% sobre el valor incorporado en el contrato antes del IVA, las cuales se descontarán al momento del pago por el valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a realizar el descuento del pago del valor de la Tasa pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2.5% sobre el valor incorporado en el contrato antes de IVA, la cual se descontará al momento del primer pago del contrato, conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 23 del 2020. El Contratistas autoriza realizar por parte de la hospital el descuento del valor de la estampilla PRO CULTURA equivalente al 1% sobre el valor incorporado en el contrato antes del IVA según ordenanza número 032 del 16 diciembre del 2021 PARAGRAFO: se aplicarán todas las estampillas decretadas por el gobierno Nacional y Municipal que se dispongan durante la ejecución de contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:** Salvo por los casos de las obligaciones exigibles para las cuales este contrato presta mérito ejecutivo, en el evento en que surja una controversia entre las partes con ocasión de la interpretación, celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación del presente contrato, las partes se comprometen a buscar una

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

solución mediante negociación directa dentro de un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación de cualquiera de las partes a la otra poniendo de presente la controversia. Las partes acuerdan someter el conflicto a la jurisdicción Contencioso Administrativa**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Las partes se obligan a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información, que cada parte reciba de la otra, sea con relación a los servicios prestados en función de su cargo conferido con el presente contrato, o cualquier otra información que directa o indirectamente tuviera conexión con los negocios y operaciones de la otra parte, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta. Igualmente, ambas partes quedan obligadas a no revelar ni a divulgar en forma alguna la información relacionada con los servicios, incluyendo aquella información identificada por cualquier instrumento o medio, como confidencial, reservada, privilegiada, privada o bajo cualquier otro termino similar sea propiedad de las partes o cualquier otra persona que tuviera relación directa o indirecta con la misma, independientemente del medio o instrumento en que dicha información estuviera contenida. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento mediante la consulta dela veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, contratantes, empleados etc. Y los recursos de estos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación de terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato si las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: OFAC u otras. La parte, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, las partes reconocen que los negocios deber ser conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar sus relaciones comerciales, las partes están de común acuerdo en ejecutar los acuerdos entre ellas de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los Principios Contra el Soborno y corrupción, por lo que mediante el presente documento declaran que cumplirán y aplicaran cabalmente cualquier legislación o reglamento aplicable implementado por la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; así mismo, atenderán todas las demás leyes, ordenes, sentencias, convenciones y reglas de instituciones financieras internacionales aplicables relacionadas con corrupción, soborno, conducta ética de negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y gratificaciones o gastos legales a nivel nacional o internacional para funcionarios públicos y particulares, relaciones con organismos, comisiones, cabildeo, libros y registros y controles financieros. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- HABEAS DATA:** Si las partes en la ejecución de este contrato realizaran tratamiento de datos personales o sensibles de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se comprometen, independientemente del papel que desarrollen frente a los datos, a conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

la información y en General a garantizar al titular su derecho de habeas data. En desarrollo del objeto de este contrato las partes se obligan a garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales adoptada por cada una de las partes, cuando esta sea aplicable. Así mismo, se comprometen a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar seguridad y confidencialidad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. La parte que de un mal tratamiento a los datos personales o sensibles de los titulares asumirá la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente, por lo que responderá directamente con su patrimonio por los perjuicios que pueda ocasionar, como quiera que es conocedor de los mecanismos de vigilancia y sanción establecidos en el Titulo VII de la Ley 1581 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones y/o indemnizaciones a las que haya Lugar. Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para ningún fin. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto, las obligaciones y la contraprestación y este se eleva a escrito con la firma de las partes. 25 SEP 2023

BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA
Gerente

PAULA ANDREA BRITO HENAO
Contratista

Proyectó: Claudia Eliana Bedoya Valencia- Abogada Externa

Revisó: Jhon Jairo Naranjo Ramírez

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 078

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, representada legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.286.269 expedida en Manizales, actuando en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 1077 del 30 de noviembre de 2022, expedido por parte del Gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por el Acuerdo No. 009 del 18 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva de la entidad, quien actúa en calidad de Gerente y quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte **TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS NIT 900.480.656-4**, representada legalmente por **DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.868.379 de Pereira., quien para efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa de Equipos de cómputo de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, realizó el proceso de contratación por selección abreviada No 006-2023 la cual tuvo por Objeto "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA". 2. Que el día 8 de septiembre de 2023 se realizó el cierre del proceso recibiéndose las propuestas de DISTRICOM COLOMBIA SAS, TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS Y FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAUTE 3. Que por medio de la resolución No 197 del 18 de septiembre de 2023 se realizó la adjudicación del proceso. 4. Que el pliego de condiciones del proceso permitía realizar adjudicaciones parciales, razón por la cual, le fueron adjudicados algunos ítems a TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS, por tanto, se requiere suscribir el correspondiente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA".

ITEM	EQUIPO COMPUTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
1	Equipo de cómputo de escritorio Tipo torre o minitorre	Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8 GB Disco duro en estado sólido SSD – 256 GB Sistema Operativo Windows 11 profesional Licenciado Incluir Monitor de 20 pulgadas o superior, accesorios (teclado y ratón)	15

PROVEEDOR	Valor Unitario	Iva	Valor Unitario + IVA	unidades	Valor adjudicado
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	$ 2.960.000	$ 562.400	$3.522.400	15	$ 52.836.000

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($52.836.000)**, iva incluido. La ESE pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Contra entrega, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa, presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E.

b. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E, están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:

- El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.

- Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo.

- No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada

El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones; con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones). **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo a los rubros **Nos.** 2.3.2.01.01.003.03.02 "MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1 PCCNTR 5069643", CDPs Nos 264 del 31 de julio de 2023, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE ($9.350.127) y 277 del 28 de agosto de 2023, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($84.151.148) **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: A)** DEL HOSPITAL, Cancelar oportunamente al Contratista el valor del presente contrato, de acuerdo a la forma de pago acordada. **B) DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:**

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001 - Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

1. Hacer entrega en el término y condiciones técnicas establecidas de los productos que se relacionan a continuación:

ITEM	EQUIPO COMPUTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
1	Equipo de cómputo de escritorio Tipo torre o minitorre	Procesador: Intel Core i5 Memoria RAM: 8 GB Disco duro en estado sólido SSD – 256 GB Sistema Operativo Windows 11 profesional Licenciado Incluir Monitor de 20 pulgadas o superior, accesorios (teclado y ratón)	15

2- Acreditar en compañía del supervisor designado el funcionamiento de todos los equipos.
3- Desarrollar el objeto contractual cumpliendo todas y cada una de las Especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos.
4- Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud.
5- Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión.
6- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8- Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
9- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
10- Suministrar toda la información requerida en la contratación abreviada como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.
11- Suministrar todos los equipos e insumos en las fechas indicadas para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido.
12- Realizar el transporte de los equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido.
13- Entregar Acta relacionando: el equipo, accesorios, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento con el modelo y/o serie de cada elemento (cuando aplique).
14- Indicar las condiciones o preinstalaciones requeridas por el equipo que garantice el correcto funcionamiento del mismo (según aplique).
15- Entregar Declaración de importación DIAN, dónde se evidencie, marca, modelo y número de serie o referencia del equipo.
16- Entregar guía rápida de funcionamiento del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital (.doc o .pdf).
17- Certificar la Garantía total del equipo, mínima de 2 años contados a partir de la fecha de instalación y capacitación de funcionamiento del equipo, (indicar fecha de inicio y finalización de la

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira** - **Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

garantía del equipo). La garantía no debe tener ningún tipo de excepciones y debe incluir partes y mano de obra sin generar costo adicional.
18- Garantizar el buen funcionamiento del equipo durante el período de garantía, incluidos repuestos.
19- Los proponentes que oferten, se comprometen a entregar cada una de las características técnicas solicitadas debidamente señaladas (con resaltador o subrayado) e indicando la página en cada uno de los documentos adjuntos ya sean fichas técnicas, catálogos, brochure y/o manuales de operación/servicio (todo en idioma español).
20- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El Ordenador del Gasto de la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, designará la supervisión del presente contrato a una persona idónea, quien verificará que las obligaciones adquiridas por el contratista, se cumplan de manera periódica y conforme a las tareas que se deban desarrollar, durante el plazo de ejecución del contrato, igualmente realizará la supervisión administrativa y financiera del contrato y la liquidación final de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el cumplimiento de la presente orden, a persona natural o Jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Hospital, pudiendo éste reservarse el derecho a la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir conforme al Artículo 37 del manual interno de contratación del Hospital, en razón a la cuantía, una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada en las siguientes condiciones: **a) Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. b) **Calidad:** Por el 10% del valor del contrato por su duración y cuatro (04) meses más. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios éste contrato, no tendrá remuneración distinta a la pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente toda prestación del servicio, deberá pagar al hospital A TÍTULO DE IMDEMNIZACIÓN la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas por la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad de contratos con entidades públicas. **CLÁUSLA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE IMDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o propiedades e terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El hospital podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente cuando por circunstancias especiales así lo considere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de compraventa requiere de liquidación de conformidad a lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Acuerdo 019 del 18 de diciembre de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el estatuto de contratación de la E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD** El

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada cuando se de cualquiera de las causas previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir el pago, deberá acreditar que se encuentra al día, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES:** INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el HOSPITAL. Entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de la ejecución del objeto contractual serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social, que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRARISTA, sus dependientes, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** DESCUENTO ESTAMPILLAS Y TASAS: El contratista autoriza realizar por parte del hospital el descuento del valor de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda, equivalente al 3% sobre el valor incorporado en el contrato antes del IVA, las cuales se descontarán al momento del pago por el valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a realizar el descuento del pago del valor de la Tasa pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2.5% sobre el valor incorporado en el contrato antes de IVA, la cual se descontará al momento del primer pago del contrato, conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 23 del 2020. El Contratistas autoriza realizar por parte de la hospital el descuento del valor de la estampilla PRO CULTURA equivalente al 1% sobre el valor incorporado en el contrato antes del IVA según ordenanza número 032 del 16 diciembre del 2021 PARAGRAFO: se aplicarán todas las estampillas decretadas por el gobierno Nacional y Municipal que se dispongan durante la ejecución de contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:** Salvo por los casos de las obligaciones exigibles para las cuales este contrato presta mérito ejecutivo, en el evento en que surja una controversia entre las partes con ocasión de la interpretación, celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación del presente contrato, las partes se comprometen a buscar una

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira** - **Risaralda** **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

solución mediante negociación directa dentro de un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación de cualquiera de las partes a la otra poniendo de presente la controversia. Las partes acuerdan someter el conflicto a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Las partes se obligan a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información, que cada parte reciba de la otra, sea con relación a los servicios prestados en función de su cargo conferido con el presente contrato, o cualquier otra información que directa o indirectamente tuviera conexión con los negocios y operaciones de la otra parte, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta. Igualmente, ambas partes quedan obligadas a no revelar ni a divulgar en forma alguna la información relacionada con los servicios, incluyendo aquella información identificada por cualquier instrumento o medio, como confidencial, reservada, privilegiada, privada o bajo cualquier otro termino similar sea propiedad de las partes o cualquier otra persona que tuviera relación directa o indirecta con la misma, independientemente del medio o instrumento en que dicha información estuviera contenida. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento mediante la consulta dela veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, contratantes, empleados etc. Y los recursos de estos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación de terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato si las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: OFAC u otras. La parte, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, las partes reconocen que los negocios deber ser conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar sus relaciones comerciales, las partes están de común acuerdo en ejecutar los acuerdos entre ellas de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los Principios Contra el Soborno y corrupción, por lo que mediante el presente documento declaran que cumplirán y aplicaran cabalmente cualquier legislación o reglamento aplicable implementado por la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; así mismo, atenderán todas las demás leyes, ordenes, sentencias, convenciones y reglas de instituciones financieras internacionales aplicables relacionadas con corrupción, soborno, conducta ética de negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y gratificaciones o gastos legales a nivel nacional o internacional para funcionarios públicos y particulares, relaciones con organismos, comisiones, cabildeo, libros y registros y controles financieros. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- HABEAS DATA:** Si las partes en la ejecución de este contrato realizaran tratamiento de datos personales o sensibles de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se comprometen, independientemente del papel que desarrollen frente a los datos, a conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira** - Risaralda **Teléfono:** (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

la información y en General a garantizar al titular su derecho de habeas data. En desarrollo del objeto de este contrato las partes se obligan a garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales adoptada por cada una de las partes, cuando esta sea aplicable. Así mismo, se comprometen a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar seguridad y confidencialidad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. La parte que de un mal tratamiento a los datos personales o sensibles de los titulares asumirá la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente, por lo que responderá directamente con su patrimonio por los perjuicios que pueda ocasionar, como quiera que es conocedor de los mecanismos de vigilancia y sanción establecidos en el Título VII de la Ley 1581 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones y/o indemnizaciones a las que haya Lugar. Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para ningún fin. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto, las obligaciones y la contraprestación y este se eleva a escrito con la firma de las partes.

25 SEP 2023

BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA
Gerente

DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO
Contratista

Proyectó: Claudia Eliana Badoya Valencia- Abogada Externa

Revisó: Jhon Jairo Naranjo Ramírez

Av. 30 de Agosto No. 87-76 **Pereira - Risaralda** Teléfono: (6) 3373444
Código Postal **660001** - **Correo:** info@homeris.gov.co - **www.homeris.gov.co**
Nit: 891.412.134-1

0477

E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
Nit. 891412134-1
Nro. 358
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIO DISTRICOM LTDA DE COLOMBIA
CÉDULA - NIT 816005590
VALOR $3,735,410.00
FECHA 25/09/2023
VIGENCIA 2023
ESTADO Registrado

NroDis	Apropiación	Descripción de la Apropiación	Vlr. Solicitado
264	2.3.2.01.01.00 3.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1 PCCNTR 5069643	$3,735,410.00
			$3,735,410.00

OBSERVACIÓN
ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA ANDREA VELEZ CARDONA
C.C. 66.982.918

TÉCNICO EN PRESUPUESTO
LUZ ADRIANA CARDONA SALAZAR
C.C. 42.081.286 de PEREIRA

CT78.

E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
Nit. 891412134-1
Nro. 359
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIO TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
CÉDULA - NIT 900480656
VALOR $52,836,000.00
FECHA 25/09/2023
VIGENCIA 2023
ESTADO Registrado

NroDis	Apropiación	Descripción de la Apropiación	Vlr. Solicitado
277	2.3.2.01.01.00 3.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1 PCCNTR 5069643	$52,836,000.00
			$52,836,000.00

OBSERVACIÓN
"ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO EN LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA".

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA ANDREA VELEZ CARDONA
C.C. 66.982.918

TÉCNICO EN PRESUPUESTO
LUZ ADRIANA CARDONA SALAZAR
C.C. 42.081.286 de PEREIRA